

000617

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE”

CIRCULAR

A: Asociación Dominicana de Zonas Francas (ADOZONA), Empresas de Zonas Francas, Operadoras, Zonas Francas Especiales y Empresas de la Ley 56-07.

Asunto: Amnistía Tributaria

Cortésmente, nos dirigimos a ustedes en ocasión de hacer de su conocimiento el **Aviso** publicado por la Dirección General de Aduanas, mediante el cual informa sobre el procedimiento que se aplicará para acogerse a las prerrogativas de la **Ley 309-12 de Amnistía Tributaria para el Fortalecimiento de la Capacidad Tributaria del Estado, Sostenibilidad Fiscal y Desarrollo Sostenible**, que ha puesto en ejecución dicha institución.

Esta circular la remitimos en virtud de que la referida ley de amnistía abarca los **recargos aplicados por declaración tardía que establece el Art. 52 de la Ley No. 3489**, sobre el régimen de Aduanas, y en interés de que cualquier empresa del sector que se encuentre afectada por lo dispuesto en el referido artículo, se acoja a esta **Amnistía**.

Muy Atentamente,

Licda. **Luisa Fernández Durán**
Directora Ejecutiva



LFD/PGD

AVISO

A TODAS Y TODOS LOS CONTRIBUYENTES INTERESADOS EN ACOGERSE A LA LEY 309-12 DE AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TRIBUTARIA DEL ESTADO, SOSTENIBILIDAD FISCAL Y DESARROLLO SOSTENIDO

La Dirección General de Aduanas (DGA) informa a todas y todos los contribuyentes interesados en acogerse a la Ley de Amnistía Tributaria para el Fortalecimiento de la Capacidad Tributaria del Estado, Sostenibilidad Fiscal y Desarrollo Sostenido que para formalizar su solicitud, deben descargar de nuestro portal de Internet www.aduanas.gob.do el formulario de solicitud de amnistía disponible, además, en Servicio al Contribuyente, sede central, hábil para ser llenado por personas físicas y personas jurídicas.

La amnistía tributaria entró en vigencia y abarca los Impuestos sobre la Renta, Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios; sobre Sucesiones, a la Propiedad Inmobiliaria (IPI); sobre Transferencias; sobre los Activos Aplicados a la Propiedad Inmobiliaria y, además, a los intereses, recargos y multas relativos a la importación de mercancías.

La Ley establece un plazo de sesenta (60) días para presentar la intención de acogerse a la amnistía, solicitud que deberá depositarse en la sede central de la DGA. La DGA responderá dentro de los quince (15) días posteriores a la recepción de la indicada solicitud, rechazándola o acogiéndola. En caso de aprobarla, señalará el monto correspondiente a pagar de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 3 de la Ley 309-12.

Recibida la notificación positiva de pago por parte de la DGA, el o la contribuyente tendrá veinte (20) días para saldar en un pago único eximido de recargos e intereses. Para los conceptos que aplique, el o la contribuyente podrá solicitar un acuerdo de pago con un inicial de un cuarenta por ciento (40%) del total del monto adeudado y dos cuotas mensuales sucesivas contadas a partir de la fecha del pago inicial, aplicándoseles por el período señalado los intereses moratorios establecidos en el Código Tributario. En caso de incumplimiento la solicitud de acogerse a la presente amnistía quedará sin efecto y los pagos ya realizados serán considerados pagos a cuenta.

La solicitud formal para acogerse a la Amnistía Tributaria podrá hacerse próximamente también en línea a través del portal <https://www.aduanas.gob.do>.

Para más información puede acceder a nuestra página web www.aduanas.gob.do llamarnos al teléfono 809-793-7901. Extensiones 2098, 2169, 2094.

Dado en Santo Domingo, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2012.-

Dirección General de Aduanas.